

**RESOLUCIÓN 36-03 SOBRE AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN E INICIO DE OPERACIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROFESIONAL, S.A.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 80 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, las empresas que deseen constituirse bajo la denominación de AFP, deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley y en sus normas complementarias;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 02-02 sobre Constitución de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y Autorización de Inicio de Operaciones, emitida por la Superintendencia de Pensiones el veinticinco (25) de julio del dos mil dos (2002), establece las normas que deberán cumplirse a los fines de constituir e iniciar operaciones de AFP;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre del 2002, la Administradora de Fondos de Pensiones Profesional, S.A., en lo adelante AFP Profesional, depositó ante la Superintendencia su solicitud de Constitución e Inicio de Operaciones de Administradora de Fondos de Pensiones, de conformidad con la referida Resolución 02-02;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la citada Resolución, la Superintendencia requirió a AFP Profesional, S.A., en fechas 5 de diciembre del 2002 y 7 de enero del 2003, información adicional correspondiente a su solicitud de Constitución e Inicio de Operaciones, suspendiéndose el plazo para la emisión del dictamen, por parte de la Superintendencia;

**CONSIDERANDO:** Que en fechas 21, 27 de diciembre del 2002, 16 y 17 de enero del 2003, AFP Profesional, depositó en la Superintendencia la documentación adicional requerida;

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia realizó el estudio y evaluación de la documentación correspondiente a la solicitud de Constitución e Inicio de Operaciones de AFP Profesional;

**VISTA:** La Ley No. 87-01, de fecha nueve (9) de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 969-02 de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

**VISTA:** La Resolución 02-02 emitida por la Superintendencia en fecha diecinueve (19) de junio del 2002;

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

**R E S U E L V E:**

**UNICO:** Aprobar la Constitución e Inicio de Operaciones de la Administradora de Fondos de Pensiones Profesional, S.A., por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 87-01, Reglamento de Pensiones y Resoluciones emitidas por esta Superintendencia.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones